

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ASUNTO: Estudios previos para contratar un contratista. – basados según la Acuerdo 005 del 11 de mayo de 2.023, por medio de la cual *se aprueba el Manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA*.

De conformidad con lo señalado en la Acuerdo 005 del 11 de mayo de 2.023, por medio de la cual se adopta o aprueba el Manual Interno de Contratación de la E.S.E que determina la forma en que la E.S.E deberá analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar; dispone en lo relativo a los estudios previos, como el soporte para elaborar el contrato, el siguiente contenido:

(...)

1. a) **La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.** Expresión escrita y detallada de las razones que justifican el qué, el por qué y el para qué de la contratación. Para ello es necesario tener en cuenta que la celebración de un contrato implica la habilitación legal para celebrarlo y competencia para suscribir, de acuerdo con las funciones asignadas en el ordenamiento jurídico.

En este punto se debe consignar la historia del por qué se necesita contratar y lo esperado con la contratación a celebrar, con la finalidad de justificar y soportar la inversión de los recursos del Estado, como evidencia de la debida planeación. Debe describirse la necesidad de realizar la contratación de servicios, obras y bienes, haciendo especial énfasis en los aspectos más relevantes, que expliquen de manera clara el entorno de la situación y enumeren los problemas, dificultades y complicaciones que se están presentando o que podrían llegar a presentarse en caso de no llevarse a cabo la contratación.

2. b) **El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos o licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.** Es la forma en que la ESE establece cual es el bien, servicio u obra pública que pretende adquirir para satisfacer una necesidad, el cual deberá definirse de manera concreta, clara, detallada y teniendo en cuenta la modalidad del contrato a celebrar.

Para su elaboración se tendrá en cuenta: identificar el tipo de contrato, el objetivo que se busca con el proceso contractual, sin incluir cantidades o fechas, se recomienda evitar elaborar objetos largos que detallen las obligaciones del contrato o el alcance del mismo.

- Alcance del objeto. Se utiliza para especificar el contenido del objeto o precisar, aclarar o singularizarse de forma tal que sus límites o su extensión sean concretos. Su uso no es obligatorio.

- Especificaciones. Alude a las calidades o características específicas del bien o servicio requerido.
- Clasificador de bienes y servicios, identificado con el cuarto nivel de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

c) La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. Es esencial la determinación de la naturaleza contractual para poder precisar la modalidad de selección, pues el objeto del contrato, y su cuantía, determinará la manera en que deba seleccionarse al contratista.

En este punto se explica la modalidad de contratación que aplica para el proceso de contratación y las normas que lo fundamentan

El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Corresponde al costo económico que tendrá el bien o servicio objeto del contrato a celebrar, para efectuar una adecuada justificación de costos se debe tener en cuenta el análisis de mercado elaborado y las condiciones comerciales del bien, obra o servicio requerido.

En este ítem se debe anotar la forma de pago, el plazo de ejecución, los costos directos o indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de carácter internacional, nacional y/o territorial, que implique la adecuada ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

En los contratos en los que se pacten pagos anticipados y anticipos, según corresponda, deben justificarse en debida forma el por qué se requieren, la forma de pago, amortizaciones en cada acta y en todo caso no deben exceder el 50% del valor total del contrato y su desembolso debe estar sujeto al cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y requisitos legales. En todo caso para establecerlos deberán tenerse en cuenta todos los aspectos e indicaciones contenidas en las normas pertinentes.

Así mismo, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación del caso, de manera que se puedan valorar adecuadamente en función del alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

La Administración de la E.S.E procede a realizar los estudios en los que se analizara la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de lo que se trate, los cuales tendrán lugar de manera previa a la contratación y busquen contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar debidos procesos de contratación para lo cual se ha analizado los siguientes aspectos tendientes a contratar la prestación de servicios de una persona con la idoneidad y experiencia que a continuación se describe en el presente estudio previo, para que desarrolle labores mencionadas.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Nacional establece en su artículo Segundo que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la Prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. Así mismo, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes.

En la ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA, hay un gran compromiso institucional con la calidad de nuestros servicios de acuerdo al nivel de complejidad y en el marco del sistema general de seguridad social en salud, para garantizar la satisfacción de los usuarios, mediante la competencia del talento humano, la vivencia de los valores éticos institucionales, la utilización de tecnología segura y apropiada, la gestión racional de los recursos, la confiabilidad de nuestros proveedores y el mejoramiento continuo de los procesos.

En este sentido, la ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA contempla en su misión proyectarse como empresa prestadora de servicios de salud con calidad y eficiencia de acuerdo con sus recursos, orientados al cumplimiento del derecho constitucional irrenunciable de la seguridad social en salud desde la perspectiva, de género, población y desarrollo humano sostenible incluyendo para ellos las estrategias que fortalezcan factores protectores de salud, teniendo en cuenta el permanente desarrollo científico y humano que garantiza el bienestar y el crecimiento del municipio de Arboletes.

Que la empresa social del estado como Institución de salud, le corresponde garantizarla prestación del servicio de salud, en materia odontológica; lo que implica mantener dotado y contar con los elementos de odontología de manera oportuna e ininterrumpida, tal como se encuentra consagrado en los (art 48 y 49 CN) de la Constitución Política que determina que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio y que la atención en salud son servicios públicos a cargo del estado el cual debe garantizársele a todas las personas de acuerdo a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Dada la necesidad para la prestación de los servicios Odontológicos, se hace indispensable y procedente realizar la contratación para la compra de insumos odontológicos, además de lo anterior y teniendo en cuenta el volumen de usuarios, los procedimientos que a diario se realizan, ya que, por tratarse de una empresa prestadora de servicios de salud, la atención odontológica resulta al igual que otros servicios ser primordial e ineludible para el cumplimiento del objeto.

Teniendo en cuenta la demanda de la prestación del servicio de salud, el plan anual de adquisiciones de la entidad en que se determinan los recursos y las existencias actuales de insumos odontológicos, se determinó que resulta insuficiente para garantizar adecuadamente la prestación del servicio, por lo que se hace necesario adquirir dicho insumo para garantizar el funcionamiento de los servicios de odontología para los diferentes usuarios que solicitan los servicios de salud a la ESE, así mismo, teniendo en cuenta que los insumos odontológicos requeridos por la entidad no se pueden establecer de manera fija para un periodo determinado en razón a que los mismos se requieren de conformidad a las necesidades de la E.S.E. requerir la compra de insumos

e instrumentos odontológicos con el fin de brindar y garantizar la atención a todos los usuarios que requieran del servicio de Odontología, por lo que resulta necesaria la contratación que se plantea en el presente estudio de oportunidad y conveniencia.

2.- EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS Y MATERIALES PARA LOS SERVICIOS ODONTOLÓGICOS E HIGIENE ORAL PARA LA E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA DE ARBOLETES, ANTIOQUIA.

El presente contrato se encuentra clasificado acuerdo a la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas, V.14.080, dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios (código principal sin perjuicio de los demás aplicables):

- **GRUPO E: PRODUCTOS DE USO FINAL**

SEGMENTO: 42 EQUIPO MEDICO ACCESORIOS Y SUMINISTRO

FAMILIA: 15 EQUIPOS Y SUMINISTROS DENTALES

CLASE: 19 SUMINISTROS PARA HIGIENE DENTAL Y CUIDADO PREVENTIVO

CÓDIGO UNSPSC 421519 CLASE: EQUIPO Y SUMINISTROS PARA HIGIENE DENTAL Y CUIDADO PREVENTIVO.

2.2. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones a cargo del Contratista serán asumidas de manera interna, a fin de cumplir con los siguientes cometidos:

Ítem	Cantidad	Descripción	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Vr. Bruto	Vr. Total
1	1.00	CEPILLOS PROFILAXIS CAJ X 144 UND	42,857.14	19 %	42,857.14	51,000.00
2	1.00	EYECTORES PAQ X 100 UND	13,025.21	19 %	13,025.21	15,500.00
3	1.00	ANESTESICO LIDOCAINA 2% X CAJA	61,000.00	0 %	61,000.00	61,000.00
4	1.00	PASTA PARA PROFILAXIS	9,033.61	19 %	9,033.61	10,750.00
5	1.00	PAPEL ARTICULAR X UND	3,361.34	19 %	3,361.34	4,000.00

6	1.00	EXPLORADOR DOBLE #5	7,563.03	19 %	7,563.03	9,000.00
7	1.00	JABON ENZIMATICO X GALON 3.800ML	87,350.00	0 %	87,350.00	87,350.00
8	1.00	PINZA ALGODONERA	7,563.03	19 %	7,563.03	9,000.00
9	1.00	TIRAS DE MYLLAR	10,924.37	19 %	10,924.37	13,000.00
10	1.00	FORCEPS PEDIATRICO 151	44,201.68	19 %	44,201.68	52,600.00
11	1.00	FORCEPS 151	44,201.68	19 %	44,201.68	52,600.00
12	1.00	ELEVADOR DE BANDERA IZQUIERDO	15,546.22	19 %	15,546.22	18,500.00
13	1.00	ELEVADOR DE BANDERA DERECHO	15,546.22	19 %	15,546.22	18,500.00
14	1.00	ELEVADOR APICAL DERECHO	15,546.22	19 %	15,546.22	18,500.00
15	1.00	ELEVADOR APICAL IZQUIERDO	15,546.22	19 %	15,546.22	18,500.00
16	1.00	ELEVADOR RECTO GRUESO	15,546.22	19 %	15,546.22	18,500.00
17	1.00	ELEVADOR RECTO DELGADO	15,546.22	19 %	15,546.22	18,500.00
18	1.00	ELEVADOR PADIATRICO RECTO GRUESO	15,546.22	19 %	15,546.22	18,500.00
19	1.00	CUCHARILLA #5	7,563.03	19 %	7,563.03	9,000.00
20	1.00	CURETAS UNIVERSAL	7,563.03	19 %	7,563.03	9,000.00
21	1.00	BANDA PORTA MATRIZ ANCHA Y DELGADA	11,764.71	19 %	11,764.71	14,000.00
22	1.00	CEMENTO TEMPORAL POTE	40,000.00	0 %	40,000.00	40,000.00
23	1.00	CEMENTO GROSSMAN EUFAR	11,932.77	19 %	11,932.77	14,200.00
24	1.00	HIDROXIDO DE CALCIO DYCAL	65,000.00	0 %	65,000.00	65,000.00
25	1.00	REVELADOR/FIJADO R JGB X 500ML	23,109.24	19 %	23,109.24	27,500.00

26	1.00	BOLSA ESTERILIZAR PEQUEÑAS CAJA X 200 UND	10,084.03	19 %	10,084.03	12,000.00
27	1.00	CONOS GUTAPERCHA 1a SERIE X120	47,500.00	0 %	47,500.00	47,500.00
28	1.00	EUGENOL 15 ML	13,613.45	19 %	13,613.45	16,200.00
29	1.00	BOLSA ESTERILIZAR BASICO CAJA X 200 UND	27,310.92	19 %	27,310.92	32,500.00
30	1.00	CONOS GUTAPERCHA #20 X120	47,500.00	0 %	47,500.00	47,500.00
31	1.00	CONOS GUTAPERCHA #25 X120	47,500.00	0 %	47,500.00	47,500.00
32	1.00	GANCHOS PARA RADIOGRAFIA	6,302.52	19 %	6,302.52	7,500.00
33	1.00	TIRAS ABRASIVAS DE ACERO 4mm X12 UND	16,554.62	19 %	16,554.62	19,700.00
34	1.00	INTEGRADORES QUIMICOS CLASE V X 200 UND NATURAL MASTER	52,000.00	0 %	52,000.00	52,000.00
35	1.00	PORTA AMALGAMA SENCILLO	11,344.54	19 %	11,344.54	13,500.00
36	1.00	TIJERA IRIS RECTA	6,722.69	19 %	6,722.69	8,000.00
37	1.00	AGUJAS P/CARPUL CORTAS 30G X CAJ	20,504.20	19 %	20,504.20	24,400.00
38	1.00	AGUJAS P/CARPUL LARGAS 27G X CAJ	20,504.20	19 %	20,504.20	24,400.00
39	1.00	BARNIZ DE FLUOR DURAPHAT X 10ML	102,436.97	19 %	102,436.97	121,900.00
40	1.00	VASODAPEN DE VIDRIO	4,201.68	19 %	4,201.68	5,000.00
41	1.00	KELFAR JRG X 5GR	29,500.00	0 %	29,500.00	29,500.00
42	1.00	DESINFECTANTE SPRAY EUCIDA	30,000.00	0 %	30,000.00	30,000.00
43	1.00	RESINA SOLARE X LATIN AMERICA X 5G A3.5	98,500.00	0 %	98,500.00	98,500.00

44	1.00	RESINA SOLARE X LATIN AMERICA X 5G A2	98,500.00	0 %	98,500.00	98,500.00
45	1.00	RESINA SOLARE X LATIN AMERICA X 5G A3	98,500.00	0 %	98,500.00	98,500.00
46	1.00	RESINA SOLARE X LATIN AMERICA X 5G B2	98,500.00	0 %	98,500.00	98,500.00
47	1.00	IONOMERO FUJI 1 AUTO	171,500.00	0 %	171,500.00	171,500.00
48	1.00	IONOMERO FUJI 2 LC FOTO	171,500.00	0 %	171,500.00	171,500.00
49	1.00	ALGODON EN ROLLO X 1000 UNI	25,000.00	0 %	25,000.00	25,000.00
50	1.00	CONOS GUTAPERCHA #15, #25, #40 CAJA X 120 UND	47,500.00	0 %	47,500.00	47,500.00
51	5.00	LIMAS P CONDUCTO #15, #20, #25, #30, #35 CAJA X 6 UNDS	26,050.42	19 %	130,252.10	155,000.00
52	1.00	ESPACIADOR DE CONDUCTOS #25 digitales rojos	68,991.60	19 %	68,991.60	82,100.00
53	1.00	ESPACIADOR DE CONDUCTOS #20 digitales amarillo	68,991.60	19 %	68,991.60	82,100.00
54	1.00	FRESAS ZECRYA	38,235.29	19 %	38,235.29	45,500.00
55	1.00	LIMAS P CONDUCTO 15/40 CAJA X 6 UNDS	26,050.42	19 %	26,050.42	31,000.00
56	1.00	TOPES DE CAUCHO P/LIMAS X 60 UND	13,025.21	19 %	13,025.21	15,500.00
57	1.00	ROXICAINA JALEA 2% TUBO X 30ML	22,000.00	0 %	22,000.00	22,000.00
58	1.00	EXPLORADOR DOBLE #5	7,563.03	19 %	7,563.03	9,000.00
59	1.00	ESPEJOS X UND	3,193.28	19 %	3,193.28	3,800.00
60	1.00	MANGO PARA ESPEJOS	5,714.29	19 %	5,714.29	6,800.00
61	1.00	CUCHARILLA #5	7,563.03	19 %	7,563.03	9,000.00

62	1.00	RESINA SOLARE X LATIN AMERICA X 5G AO2	98,500.00	0 %	98,500.00	98,500.00
63	1.00	SELLANTE CONCISE 6 ML	185,714.29	19 %	185,714.29	221,000.00
64	1.00	MANDRIL PARA DISCOS SOFLEX	26,638.66	19 %	26,638.66	31,700.00
65	1.00	RESINA SOLARE X LATIN AMERICA X 5G A1	98,500.00	0 %	98,500.00	98,500.00
66	1.00	DENTIMETRO METALICO	9,243.70	19 %	9,243.70	11,000.00
67	1.00	LUBRICANTE PARA PIEZAS X250ML	121,848.74	19 %	121,848.74	145,000.00
68	1.00	PUNTAS DE PAPEL 15 40 X CAJ	22,000.00	0 %	22,000.00	22,000.00
69	1.00	ALVOFAR POTE X 10GR	31,900.00	0 %	31,900.00	31,900.00
70	1.00	ENJUAGUE BUCAL CLOREXIDINA X 250ML	34,453.78	19 %	34,453.78	41,000.00
71	1.00	CUÑAS DE MADERA X50UND	25,210.08	19 %	25,210.08	30,000.00
72	1.00	ADHESIVO UNIVERSAL X 5ML	160,000.00	0 %	160,000.00	160,000.00
73	1.00	PULIDOR DE RESINA COPA X UNDA	15,798.32	19 %	15,798.32	18,800.00
74	1.00	ROXICAINA SPRAY LIDOCAINA 0.80 GRS	69,500.00	0 %	69,500.00	69,500.00
75	1.00	PINCEL APLICADOR FLUOR X 50	8,403.36	19 %	8,403.36	10,000.00
76	1.00	PELICULAS PERIAPICAL KODAK X UND	1,596.64	19 %	1,596.64	1,900.00
77	1.00	ODONTOCAINA 3% MEPIVA BLISTER/VIDRIO CAJA X 50UND	75,000.00	0 %	75,000.00	75,000.00
78	1.00	AGUA OXIGENADA X500 ML	20,000.00	0 %	20,000.00	20,000.00
79	1.00	SELLANTE CONCISE 6 ML	176,470.59	19 %	176,470.59	210,000.00

80	1.00	RESINA FILTEK BULK FILL FLOW JERINGA X 2 GR A2	109,350.00	0 %	109,350.00	109,350.00
81	1.00	FRESA DE DIAMANTE TRONCOCONICA ARO ROJO	7,142.86	19 %	7,142.86	8,500.00
82	1.00	ENHANCE PARA PULIDO DE RESINA	9,327.73	19 %	9,327.73	11,100.00
83	1.00	MANDRIL PARA DISCOS SOFLEX	36,974.79	19 %	36,974.79	44,000.00
84	1.00	DISCOS SOFLEX AMARILLO X 30 UND	89,915.97	19 %	89,915.97	107,000.00
85	1.00	DISCOS SOFLEX NARANJA X 30 UND	89,915.97	19 %	89,915.97	107,000.00
86	1.00	ENDO ICE (ENDOFROST) 200ML	60,672.27	19 %	60,672.27	72,200.00
87	1.00	FRESAS DE DIAMANTE FG#801/012	7,142.86	19 %	7,142.86	8,500.00
88	1.00	FRESAS DE DIAMANTE FG#801/021	7,142.86	19 %	7,142.86	8,500.00
89	1.00	FRESAS DE DIAMANTE FG#801/021	7,142.86	19 %	7,142.86	8,500.00
90	1.00	FRESAS DE DIAMANTE FG#809/008	7,142.86	19 %	7,142.86	8,500.00
91	1.00	FRESAS DE DIAMANTE FG#859/012	7,142.86	19 %	7,142.86	8,500.00
92	1.00	FRESAS DE DIAMANTE FG# CONO INVERTIDO	7,142.86	19 %	7,142.86	8,500.00
93	1.00	FRESAS DE DIAMANTE ECO ARO AMARILLO CILINDRICA	7,142.86	19 %	7,142.86	8,500.00
94	1.00	FRESAS DE DIAMANTE ECO ARO AMARILLO TIPO PERA	7,142.86	19 %	7,142.86	8,500.00
95	1.00	RESINA Z350XT JER X 4GR A2D	195,000.00	0 %	195,000.00	195,000.00

96	1.00	RESINA Z350XT JER X 4GR A3D	195,000.00	0 %	195,000.00	195,000.00
97	1.00	RESINA Z350XT JER X 4GR A3.5E	195,000.00	0 %	195,000.00	195,000.00
98	1.00	RESINA Z350XT JER X 4GR B2E	195,000.00	0 %	195,000.00	195,000.00
99	1.00	RESINA Z350XT JER X 4GR B3D	195,000.00	0 %	195,000.00	195,000.00
100	1.00	RESINA Z350XT JER X 4GR B3E	195,000.00	0 %	195,000.00	195,000.00
101	1.00	SEDA DENTAL X 400MTS	7,983.19	19 %	7,983.19	9,500.00
102	1.00	FRESERO METALICO	10,084.03	19 %	10,084.03	12,000.00
103	1.00	INTEGRADORES QUIMICOS CLASE V X 200 UND NATURAL MASTER	58,000.00	0 %	58,000.00	58,000.00
104	1.00	ESPACIADOR DE CONDUCTOS #20	68,907.56	19 %	68,907.56	82,000.00
105	1.00	ESPACIADOR DE CONDUCTOS #25	68,907.56	19 %	68,907.56	82,000.00
106	1.00	INDICADOR BIOLOGICO BIONOVA X UND	12,000.00	0 %	12,000.00	12,000.00
107	1.00	FRESA KG 1015 ESFERICA SORE 23	7,142.86	19 %	7,142.86	8,500.00
108	1.00	FRESA KG 1016 ESFERICA SORE 25	7,142.86	19 %	7,142.86	8,500.00
109	1.00	FRESA KG 1012 ESFERICA SORE 17	7,142.86	19 %	7,142.86	8,500.00
110	1.00	SUTURA ATRAUMATICA 3.0 MATU11 caja x 12	19,000.00	0 %	19,000.00	19,000.00
111	1.00	SUTURA ATRAUMATICA 4.0 MATU13 caja x 12 und	19,000.00	0 %	19,000.00	19,000.00
112	1.00	BANDA PORTA MATRIZ ANCHA Y DELGADA FEN	9,243.70	19 %	9,243.70	11,000.00

Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** debe cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Realizar las actividades que se deriven del objeto del contrato.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto.
4. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato en caso de a ello hubiere lugar.
5. Presentar un informe detallado de la labor contratada al supervisor del contrato, a la liquidación del mismo, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato. Para los suministros bastará como soporte de ejecución la certificación de entrada al almacén de la E.S. E
6. Acreditar la seguridad social durante la vigencia del contrato, de acuerdo a los lineamientos fijados por LA EMPRESA.
7. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto, cuando a ello haya lugar.
8. Coordinar con el Supervisor del Contrato, si así fuere necesario el cronograma para la ejecución de las actividades.
9. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), si a ello hubiere lugar.
10. Atender con respeto y buen trato a las personas a quienes preste el servicio o entregue los suministros o compras.
11. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, si a ello hubiere lugar.
12. Las demás actividades que sean asignadas por escrito, por parte de la supervisión del contrato o el Contratante, relacionadas con la naturaleza del contrato y que estén encaminadas al correcto desarrollo del objeto contractual.

Adicional a las precedentes, **EL CONTRATISTA** debe cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar de manera completa y oportuna los elementos e insumos de odontológicos estipulados y acordados en el presente contrato de suministro en las instalaciones del Almacén de la E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA, conforme a las solicitudes hechas por el Almacenista de la E.S.E.
2. Garantizar que los elementos entregados cumplan con las especificaciones y condiciones de calidad que garanticen la óptima prestación de los servicios de salud a cargo de la E.S.E.
3. Garantizar que las fechas de vencimiento de cada uno de los elementos e insumos de odontológicos suministrados y demás elementos deberá entregar en perfectas condiciones dichos de lo contrario deberá hacer el respectivo cambio si así lo requiera la s a partir de la fecha de entrega en las instalaciones del Almacén.

PARÁGRAFO PRIMERO: El objeto del Contrato prevé la entrega de la totalidad de los elementos e insumos de ODONTOLOGIA relacionados en la CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, en las condiciones de calidad indicadas en la misma cláusula y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del suministro de los elementos de insumos de y materiales odontológicos, se deberán tener los siguientes como precios de referencia:

Ítem	Cantidad	Descripción	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Vr. Bruto	Vr. Total
1	1.00	CEPILLOS PROFILAXIS CAJ X 144 UND	42,857.14	19 %	42,857.14	51,000.00
2	1.00	EYECTORES PAQ X 100 UND	13,025.21	19 %	13,025.21	15,500.00
3	1.00	ANESTESICO LIDOCAINA 2% X CAJA	61,000.00	0 %	61,000.00	61,000.00
4	1.00	PASTA PARA PROFILAXIS	9,033.61	19 %	9,033.61	10,750.00
5	1.00	PAPEL ARTICULAR X UND	3,361.34	19 %	3,361.34	4,000.00
6	1.00	EXPLORADOR DOBLE #5	7,563.03	19 %	7,563.03	9,000.00
7	1.00	JABON ENZIMATICO X GALON 3.800ML	87,350.00	0 %	87,350.00	87,350.00
8	1.00	PINZA ALGODONERA	7,563.03	19 %	7,563.03	9,000.00
9	1.00	TIRAS DE MYLLAR	10,924.37	19 %	10,924.37	13,000.00
10	1.00	FORCEPS 151 PEDIATRICO	44,201.68	19 %	44,201.68	52,600.00
11	1.00	FORCEPS 151	44,201.68	19 %	44,201.68	52,600.00
12	1.00	ELEVADOR DE BANDERA IZQUIERDO	15,546.22	19 %	15,546.22	18,500.00
13	1.00	ELEVADOR DE BANDERA DERECHO	15,546.22	19 %	15,546.22	18,500.00
14	1.00	ELEVADOR APICAL DERECHO	15,546.22	19 %	15,546.22	18,500.00
15	1.00	ELEVADOR APICAL IZQUIERDO	15,546.22	19 %	15,546.22	18,500.00
16	1.00	ELEVADOR RECTO GRUESO	15,546.22	19 %	15,546.22	18,500.00
17	1.00	ELEVADOR RECTO DELGADO	15,546.22	19 %	15,546.22	18,500.00
18	1.00	ELEVADOR PADIATRICO RECTO GRUESO	15,546.22	19 %	15,546.22	18,500.00

19	1.00	CUCHARILLA #5	7,563.03	19 %	7,563.03	9,000.00
20	1.00	CURETAS UNIVERSAL	7,563.03	19 %	7,563.03	9,000.00
21	1.00	BANDA PORTA MATRIZ ANCHA Y DELGADA	11,764.71	19 %	11,764.71	14,000.00
22	1.00	CEMENTO TEMPORAL POTE	40,000.00	0 %	40,000.00	40,000.00
23	1.00	CEMENTO GROSSMAN EUFAR	11,932.77	19 %	11,932.77	14,200.00
24	1.00	HIDROXIDO DE CALCIO DYCAL	65,000.00	0 %	65,000.00	65,000.00
25	1.00	REVELADOR/FIJADO R JGB X 500ML	23,109.24	19 %	23,109.24	27,500.00
26	1.00	BOLSA ESTERILIZAR PEQUEÑAS CAJA X 200 UND	10,084.03	19 %	10,084.03	12,000.00
27	1.00	CONOS GUTAPERCHA 1a SERIE X120	47,500.00	0 %	47,500.00	47,500.00
28	1.00	EUGENOL 15 ML	13,613.45	19 %	13,613.45	16,200.00
29	1.00	BOLSA ESTERILIZAR BASICO CAJA X 200 UND	27,310.92	19 %	27,310.92	32,500.00
30	1.00	CONOS GUTAPERCHA #20 X120	47,500.00	0 %	47,500.00	47,500.00
31	1.00	CONOS GUTAPERCHA #25 X120	47,500.00	0 %	47,500.00	47,500.00
32	1.00	GANCHOS PARA RADIOGRAFIA	6,302.52	19 %	6,302.52	7,500.00
33	1.00	TIRAS ABRASIVAS DE ACERO 4mm X12 UND	16,554.62	19 %	16,554.62	19,700.00
34	1.00	INTEGRADORES QUIMICOS CLASE V X 200 UND NATURAL MASTER	52,000.00	0 %	52,000.00	52,000.00
35	1.00	PORTA AMALGAMA SENCILLO	11,344.54	19 %	11,344.54	13,500.00
36	1.00	TIJERA IRIS RECTA	6,722.69	19 %	6,722.69	8,000.00

37	1.00	AGUJAS P/CARPUL CORTAS 30G X CAJ	20,504.20	19 %	20,504.20	24,400.00
38	1.00	AGUJAS P/CARPUL LARGAS 27G X CAJ	20,504.20	19 %	20,504.20	24,400.00
39	1.00	BARNIZ DE FLUOR DURAPHAT X 10ML	102,436.97	19 %	102,436.97	121,900.00
40	1.00	VASODAPEN DE VIDRIO	4,201.68	19 %	4,201.68	5,000.00
41	1.00	KELFAR JRG X 5GR	29,500.00	0 %	29,500.00	29,500.00
42	1.00	DESINFECTANTE SPRAY EUCIDA	30,000.00	0 %	30,000.00	30,000.00
43	1.00	RESINA SOLARE X LATIN AMERICA X 5G A3.5	98,500.00	0 %	98,500.00	98,500.00
44	1.00	RESINA SOLARE X LATIN AMERICA X 5G A2	98,500.00	0 %	98,500.00	98,500.00
45	1.00	RESINA SOLARE X LATIN AMERICA X 5G A3	98,500.00	0 %	98,500.00	98,500.00
46	1.00	RESINA SOLARE X LATIN AMERICA X 5G B2	98,500.00	0 %	98,500.00	98,500.00
47	1.00	IONOMERO FUJI 1 AUTO	171,500.00	0 %	171,500.00	171,500.00
48	1.00	IONOMERO FUJI 2 LC FOTO	171,500.00	0 %	171,500.00	171,500.00
49	1.00	ALGODON EN ROLLO X 1000 UNI	25,000.00	0 %	25,000.00	25,000.00
50	1.00	CONOS GUTAPERCHA #15, #25, #40 CAJA X 120 UND	47,500.00	0 %	47,500.00	47,500.00
51	5.00	LIMAS P CONDUCTO #15, #20, #25, #30, #35 CAJA X 6 UNDS	26,050.42	19 %	130,252.10	155,000.00
52	1.00	ESPACIADOR DE CONDUCTOS #25 digitales rojos	68,991.60	19 %	68,991.60	82,100.00
53	1.00	ESPACIADOR DE CONDUCTOS #20 digitales amarillo	68,991.60	19 %	68,991.60	82,100.00
54	1.00	FRESAS ZECRYA	38,235.29	19 %	38,235.29	45,500.00

55	1.00	LIMAS P CONDUCTO 15/40 CAJA X 6 UNDS	26,050.42	19 %	26,050.42	31,000.00
56	1.00	TOPES DE CAUCHO P/LIMAS X 60 UND	13,025.21	19 %	13,025.21	15,500.00
57	1.00	ROXICAINA JALEA 2% TUBO X 30ML	22,000.00	0 %	22,000.00	22,000.00
58	1.00	EXPLORADOR DOBLE #5	7,563.03	19 %	7,563.03	9,000.00
59	1.00	ESPEJOS X UND	3,193.28	19 %	3,193.28	3,800.00
60	1.00	MANGO PARA ESPEJOS	5,714.29	19 %	5,714.29	6,800.00
61	1.00	CUCHARILLA #5	7,563.03	19 %	7,563.03	9,000.00
62	1.00	RESINA SOLARE X LATIN AMERICA X 5G AO2	98,500.00	0 %	98,500.00	98,500.00
63	1.00	SELLANTE CONCISE 6 ML	185,714.29	19 %	185,714.29	221,000.00
64	1.00	MANDRIL PARA DISCOS SOFLEX	26,638.66	19 %	26,638.66	31,700.00
65	1.00	RESINA SOLARE X LATIN AMERICA X 5G A1	98,500.00	0 %	98,500.00	98,500.00
66	1.00	DENTIMETRO METALICO	9,243.70	19 %	9,243.70	11,000.00
67	1.00	LUBRICANTE PARA PIEZAS X250ML	121,848.74	19 %	121,848.74	145,000.00
68	1.00	PUNTAS DE PAPEL 15 40 X CAJ	22,000.00	0 %	22,000.00	22,000.00
69	1.00	ALVOFAR POTE X 10GR	31,900.00	0 %	31,900.00	31,900.00
70	1.00	ENJUAGUE BUCAL CLOREXIDINA X 250ML	34,453.78	19 %	34,453.78	41,000.00
71	1.00	CUÑAS DE MADERA X50UND	25,210.08	19 %	25,210.08	30,000.00
72	1.00	ADHESIVO UNIVERSAL X5ML	160,000.00	0 %	160,000.00	160,000.00
73	1.00	PULIDOR DE RESINA COPA X UNDAD	15,798.32	19 %	15,798.32	18,800.00
74	1.00	ROXICAINA SPRAY LIDOCAINA 0.80 GRS	69,500.00	0 %	69,500.00	69,500.00

75	1.00	PINCEL APLICADOR FLUOR X 50	8,403.36	19 %	8,403.36	10,000.00
76	1.00	PELICULAS PERIAPICAL KODAK X UND	1,596.64	19 %	1,596.64	1,900.00
77	1.00	ODONTOCAINA 3% MEPIVA BLISTER/VIDRIO CAJA X 50UND	75,000.00	0 %	75,000.00	75,000.00
78	1.00	AGUA OXIGENADA X500 ML	20,000.00	0 %	20,000.00	20,000.00
79	1.00	SELLANTE CONCISE 6 ML	176,470.59	19 %	176,470.59	210,000.00
80	1.00	RESINA FILTEK BULK FILL FLOW JERINGA X 2 GR A2	109,350.00	0 %	109,350.00	109,350.00
81	1.00	FRESA DE DIAMANTE TRONCOCONICA ARO ROJO	7,142.86	19 %	7,142.86	8,500.00
82	1.00	ENHANCE PARA PULIDO DE RESINA	9,327.73	19 %	9,327.73	11,100.00
83	1.00	MANDRIL PARA DISCOS SOFLEX	36,974.79	19 %	36,974.79	44,000.00
84	1.00	DISCOS SOFLEX AMARILLO X 30 UND	89,915.97	19 %	89,915.97	107,000.00
85	1.00	DISCOS SOFLEX NARANJA X 30 UND	89,915.97	19 %	89,915.97	107,000.00
86	1.00	ENDO ICE (ENDOFROST) 200ML	60,672.27	19 %	60,672.27	72,200.00
87	1.00	FRESAS DE DIAMANTE FG#801/012	7,142.86	19 %	7,142.86	8,500.00
88	1.00	FRESAS DE DIAMANTE FG#801/021	7,142.86	19 %	7,142.86	8,500.00
89	1.00	FRESAS DE DIAMANTE FG#801/021	7,142.86	19 %	7,142.86	8,500.00
90	1.00	FRESAS DE DIAMANTE FG#809/008	7,142.86	19 %	7,142.86	8,500.00
91	1.00	FRESAS DE DIAMANTE FG#859/012	7,142.86	19 %	7,142.86	8,500.00

92	1.00	FRESAS DE DIAMANTE FG# CONO INVERTIDO	7,142.86	19 %	7,142.86	8,500.00
93	1.00	FRESAS DE DIAMANTE ECO ARO AMARILLO CILINDRICA	7,142.86	19 %	7,142.86	8,500.00
94	1.00	FRESAS DE DIAMANTE ECO ARO AMARILLO TIPO PERA	7,142.86	19 %	7,142.86	8,500.00
95	1.00	RESINA Z350XT JER X 4GR A2D	195,000.00	0 %	195,000.00	195,000.00
96	1.00	RESINA Z350XT JER X 4GR A3D	195,000.00	0 %	195,000.00	195,000.00
97	1.00	RESINA Z350XT JER X 4GR A3.5E	195,000.00	0 %	195,000.00	195,000.00
98	1.00	RESINA Z350XT JER X 4GR B2E	195,000.00	0 %	195,000.00	195,000.00
99	1.00	RESINA Z350XT JER X 4GR B3D	195,000.00	0 %	195,000.00	195,000.00
100	1.00	RESINA Z350XT JER X 4GR B3E	195,000.00	0 %	195,000.00	195,000.00
101	1.00	SEDA DENTAL X 400MTS	7,983.19	19 %	7,983.19	9,500.00
102	1.00	FRESERO METALICO	10,084.03	19 %	10,084.03	12,000.00
103	1.00	INTEGRADORES QUIMICOS CLASE V X 200 UND NATURAL MASTER	58,000.00	0 %	58,000.00	58,000.00
104	1.00	ESPACIADOR DE CONDUCTOS #20	68,907.56	19 %	68,907.56	82,000.00
105	1.00	ESPACIADOR DE CONDUCTOS #25	68,907.56	19 %	68,907.56	82,000.00
106	1.00	INDICADOR BIOLOGICO BIONOVA X UND	12,000.00	0 %	12,000.00	12,000.00
107	1.00	FRESA KG 1015 ESFERICA SORE 23	7,142.86	19 %	7,142.86	8,500.00
108	1.00	FRESA KG 1016 ESFERICA SORE 25	7,142.86	19 %	7,142.86	8,500.00
109	1.00	FRESA KG 1012 ESFERICA SORE 17	7,142.86	19 %	7,142.86	8,500.00

110	1.00	SUTURA ATRAUMATICA 3.0 MATU11 caja x 12	19,000.00	0 %	19,000.00	19,000.00
111	1.00	SUTURA ATRAUMATICA 4.0 MATU13 caja x 12 und	19,000.00	0 %	19,000.00	19,000.00
112	1.00	BANDA PORTA MATRIZ ANCHA Y DELGADA FEN	9,243.70	19 %	9,243.70	11,000.00

2.3. VALOR DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato es la suma de: **TREINTA MILLONES DE MCTE (\$30.000.000,00)** con cargo al presupuesto de la vigencia 2024.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del contrato será **HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

VIGENCIA: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación.

2.5. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

La E.S.E. pagará al Contratista de la siguiente manera.

a) Pagos parciales de acuerdo a los pedidos realizados por la E.S.E y remisiones efectivamente recibidas en las instalaciones del Almacén de la E.S.E previa certificación parcial suscrita por parte del Supervisor del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago deberá acompañarse el pago de los aportes la seguridad social y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos parciales, se realizarán una vez certificado el objeto contractual parcial a satisfacción, para lo cual será requerido certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago final, adicional a lo requerido en el párrafo 2, se requerirá que el Contratista haya cumplido con los requisitos exigidos por la entidad para la liquidación del contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución se hará en la zona urbana y rural del Municipio de Arboletes y en la E.S.E. hospital Pedro Nel Cardona.

2.7. LICENCIAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, no se requieren licencias para adelantar la presente contratación.

2.8. AUTORIZACIONES: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, no se requieren Autorizaciones especiales para adelantar la presente contratación.

El Gerente de la E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA es plenamente capaz y competente para contratar, de acuerdo con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la E.S.E.

2.9. PERMISOS: En consideración la naturaleza del contrato a celebrar no se requiere ningún permiso para la contratación correspondiente.

3.- LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El contrato que se celebre con ocasión de la necesidad cuya justificación motiva el presente estudio previo, se registrará por el Manual Interno de Contratación que en lo pertinente dispone:

MODALIDADES DE SELECCIÓN: La Empresa Social del Estado **E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA** tendrá tres (03) modalidades de selección en relación con la cuantía, tal y como se muestra a continuación:

TIPO	DESCRIPCIÓN
Convocatoria Pública.	Cuando la cuantía de los contratos a celebrar supere los DOSCIENTOS OCHENTA (280) salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
Contratación Directa.	Es el mecanismo de selección mediante el cual la ESE celebra directamente un contrato u orden de compra o servicio sin que se requiera pluralidad de propuestas, solo en consideración a su naturaleza o cuantía, garantizando el principio de selección objetiva.
Otro mecanismo de selección (compras electrónicas).	La Gerente podrá contratar mediante el mecanismo denominado compra por factura hasta un monto por contrato de veintiocho salarios mínimo legal mensual vigente (28 SMLMV.) en todo caso la contratación bajo esta modalidad no podrá superar el diez por ciento (10%) del presupuesto anual de la institución y estarán excluidos los contratos de obra e interventoría.

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el mecanismo de selección mediante el cual la ESE celebra directamente un contrato u orden de compra

o servicio sin que se requiera pluralidad de propuestas, solo en consideración a su naturaleza o cuantía, garantizando el principio de selección objetiva.

Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

A. POR LA CUANTIA.

Cuando se trate de contratos cuya cuantía sea inferior a DOSCIENTOS OCHENTA (280) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, cualquiera que sea su naturaleza.

B. POR LA NATURALEZA. (Sin consideración a la cuantía)

La ESE Hospital Pedro Nel Cardona Arboletes, podrá contratar directamente, sin importar

la cuantía, teniendo en cuenta la NATURALEZA del contrato, en los siguientes casos:

1. Se contratará directamente la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la Gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
Para la prestación de servicios profesionales o de Apoyo a la Gestión, la ESE contratará a personas naturales o jurídicas que hayan demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar.
2. Contratos para el desarrollo directo de actividades científicas y tecnológicas y técnicas con personas naturales o jurídicas.
3. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando exista solamente una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedores exclusivos en el territorio nacional, Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.
4. La celebración de contratos para la prestación de servicios de salud.
5. Contratos y Convenios interadministrativos.
6. Por Urgencia Manifiesta: Existirá Urgencia Manifiesta, cuando la continuidad de la prestación del servicio y la protección de la vida y la salud de los usuarios, exija el suministro de bienes o la prestación de servicios, o la ejecución de obras, cuando se produzcan situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastres que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado. Acto que suple el estudio previo correspondiente.
7. Compra y Arrendamiento de bienes inmuebles, en los cuales la ESE actúe como Arrendadora o arrendataria.
8. Adquisición de software y operación de sistemas de información.

9. La contratación cuyo proceso de Convocatoria Publica haya sido declarado Desierto, siempre y cuando se celebre el contrato dentro del mes siguiente a la firmeza de la declaratoria desierta.
10. Los contratos de Corredores de Seguro.
11. El contrato de Comodato.
12. Los Empréstitos y las operaciones de crédito público, previa autorización de la Junta Directiva.
13. Leasing, previa autorización de la Junta Directiva.
14. Los contratos de transporte.
15. Convenios con universidades públicas o privadas para docencia - servicios y en
16. general convenios de cooperación interinstitucional,
17. Cuando se trate de adquisición de Servicios y bienes que tengan regulación de
18. precios y/o tarifas reguladas por autoridad competente, como los servicios de
19. vigilancia.
20. Contrato sindical y/o tercerización laboral.
21. Convenios solidarios de conformidad con el artículo 18 del presente estatuto
22. Contratos mediante factura y resolución de adjudicación.

4.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ESTÉ DETERMINADO POR PRECIOS UNITARIOS, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE INCLUIR LA FORMA COMO LOS CALCULÓ Y SOPORTAR SUS CÁLCULOS DE PRESUPUESTO EN LA ESTIMACIÓN DE AQUELLOS

El valor total de este contrato, es por la suma de: TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000,00), valor que incluye el precio básico (costos directos e indirectos).

Para proceder a la contratación el valor de este contrato se ha estimado teniendo en cuenta los precios del mercado en el Municipio de Arboletes y municipios cercanos de acuerdo a las cotizaciones adjuntas a este estudio y que hacen parte integral de él.

Así las cosas, el valor del contrato obedece a un razonado y concienzudo cálculo del promedio de las cotizaciones de acuerdo al tiempo, modo y lugar, tal y como se describe en el cuadro Anterior.

5.- LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, EN EL CASO QUE SE REQUIERA.

Por tratarse de un proceso de contratación directa, en el cual no hay lugar a la presentación de pluralidad de ofertas, no es necesario establecer criterios para seleccionar ofertas favorables.

No obstante, lo anterior, esta entidad considera que los factores de selección mínimos que permiten identificar una oferta como favorable a los intereses de la **E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA** son la experiencia y la idoneidad; tal y como se describe a continuación:

5.1. LA IDONEIDAD: Referida al objeto social de la persona jurídica o a la actividad económica del establecimiento de comercio, el cual debe prever el suministro de insumos y herramientas de odontología.

5.2 LA EXPERIENCIA: Por lo menos Un (01) año de experiencia relacionada.

6.- EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En el presente proceso la E.S.E considera que el nivel de riesgo es mínimo, pues se trata de un contrato de tracto sucesivo, donde básicamente es poco probable la existencia de situaciones o hechos que configuren escenarios considerables como riesgos que pongan en peligro el equilibrio económico del Contrato y la ejecución de las actividades del mismo.

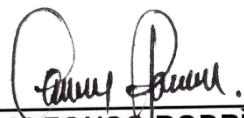
No obstante, podría presentarse el incumplimiento por parte del contratista, de alguna de las obligaciones contractuales, razón por la cual le corresponde al contratista, asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado, y en eventual caso la E.S.E no realizará desembolso alguno en lo pertinente.

Etapa	Clase de Riesgos/Descripción	Probabilidad	Impacto	Responsable
1. Planeación	Ninguno	-	-	-
2. Selección	Ninguno	-	-	-
3. Contratación	Ninguno	-	-	-
4. Ejecución	Que el contratista no cumpla de manera adecuada u oportuna con el objeto del contrato.	Baja	Alto	Contratista

7.- LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **2). CALIDAD DE LOS BIENES:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **3). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Por un valor 200 SMMLV vigente por la duración del mismo.

Para constancia se firma en el Municipio de Arboletes, Antioquia a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2.024.


CARLOS ALFONSO RODRÍGUEZ JORDÁN
 Subdirector Administrativo y Financiero
 E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA

NOMBRE	CARGO	FIRMA
REVISÓ	AMILCAR GABRIEL GUERRA CALLE	ASESOR JURIDICO DE CONTRATACIÓN

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma,